



## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 14; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 29 de Marzo de 1875.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal*: El decreto sobre textos y programas oficiales.—Memorias de los Institutos VIII.—*Noticias varias*—*Seccion oficial*.—*Vacantes* en las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Logroño, Zaragoza, Málaga, Jaén, Granada, Almería y Avila.—*Varietades*.—*Consultas*.—*Correspondencia particular de LA IDEA*.

## SECCION DOCTRINAL.

### EL DECRETO SOBRE TEXTOS Y PROGRAMAS OFICIALES.

Nuestros lectores saben que luchamos incesantemente por los fueros y necesaria libertad de la ciencia. Juzgamos que los unos y la otra han sido profundamente atacados por el decreto á que hacemos referencia, y de aquí el que hoy tomemos la pluma para decir cuatro palabras acerca de este documento.

Quizás la obra comenzada se complete en el tiempo que resta de curso académico; pero suceda lo que quiera, no hemos de enmudecer, ahora que la Enseñanza camina por derroteros que creíamos borrados para siempre, en fuerza de su ineficacia, demostrada por el tiempo.

A demostrar, pues, estas dos afirmaciones se dirigen hoy nuestros propósitos, deduciendo en consecuencia, que el último decreto sobre textos y programas, es ineficaz é improcédente.

El Ministerio de Fomento señalará los libros de texto que el Consejo de Instrucción pública declare como buenos, y á ningun Profesor le será permitido usar otros, sin quizá exponerse á perder la Cátedra que obtuvo mediante honrosa y legítima oposicion. Y como si esto no fuera bastante, se le darán programas, á los cuales ha de ajustar precisamente sus explicaciones. Los libros de texto señalados, pueden estar, y esto es indudable, más ó menos de acuerdo, y aún en pugna, con los conocimientos que sobre la materia en ellos contenida posea el Catedrático de las respectivas asig-

naturas; semejante oposicion de ideas, y el cumplimiento, legal, aunque absurdo en este caso, del mencionado decreto, perjudicarán la verdad de la ciencia, porque no se concibe que un Catedrático se esfuerce, aún con sobra de voluntad, en explicar ideas que puede considerar falsas, y que desde luego repugnan á lo que pudiéramos llamar su conciencia científica. Supongamos que el Consejo de Instrucción pública formula un programa de Economía política calcaado en el sistema proteccionista, y que, como natural consecuencia, señala textos donde el libre cambio es combatido y condenado ¿Han de explicar aquel programa, y por estos libros, los sostenedores del último principio?

Otras muchas ciencias hay en que el Consejo y los Profesores han de estar en desacuerdo; y nosotros preguntamos: ¿Qué razon de justicia, ni aún de conveniencia, justifica la medida atentatoria que censuramos? ¿Se pretende que Maestros de envidiable y merecida fama abduquen las ideas que hicieron triunfar en honrosa lid, y acaso en presencia de algunos de los que hoy quieren realizar la desdichada mision de amordazar la ciencia y hasta reglamentar sobre el método de enseñanza? ¡Delirio, y no más que delirio! Porque la ciencia progresará como ha progresado en alas de nuevos descubrimientos y verdades, al calor del espíritu moderno, que se enseorea actualmente en todos los paises cultos.

Además, ni el Consejo de Instrucción pública puede ser omnisciente, ni tiene, que sepamos, el don de la infalibilidad; resultando que sus decisiones, en cuanto á la Enseñanza se refiere, han de resentirse del exclusivismo político que le domine.

Los recientes decretos afectan, un carácter general, y sin embargo, cualquiera los creeria, sin pecar de excesiva suspicacia, un medio indirecto empleado contra determinadas personalidades. El tiempo aclarará lo que hoy está velado, y entonces tendremos ocasion de comparar épocas

entre sí, y la conducta de unos hombres con la de otros.

En nuestro país existen inveteradas intransigencias que se han venido heredando, y que en la actualidad tienen sus más decididos partidarios en las más elevadas esferas. Si en los siglos pasados, la ignorancia y el fanatismo persiguieron al eminente sábio Galileo, y á nuestros compatriotas el padre Mariana, Feijóo, Fray Luis de Leon y los escritos de Santa Teresa de Jesús, ¿cómo ha de extrañarnos que en el siglo XIX, la intransigencia, y hasta la ignorancia, miren de reojo y persigan la ciencia que no se acomode á sus estrechas miras ó á sus fines especiales?

No son menos dignos de atención los aires pedagógicos que lleva impresa en algunas de sus frases la circular que acompaña al decreto sobre textos y programas, especialmente en aquellas que se refieren al método de enseñanza.

No expresa la circular, en esta parte, todo lo que quisiera según nuestro modo de ver; acaso el autor de este notable documento, ante lo singular del propósito, temió descubrir demasiado á las claras la presunción que manifiesta. ¿Por qué con el método no indicó también la forma de exposición? Por primera vez nos atrevemos á proponerle un medio sencillísimo de realizar su objeto: envíe á cada Profesor un prontuario dialogado de la respectiva asignatura; este libro, aprendido de memoria por todos los alumnos, sin más explicación ni comentario, no permitirá á la ciencia rebasar las prudentes limitaciones con que se pretende detener su vuelo gigantesco.

No es la libertad, decretada por la revolución, la causa de los males de la enseñanza de que la circular nos habla; si el mal existe, no es hijo de la libertad, cuyo benéfico influjo es innegable; se halla en donde todos sabemos. Si el señor Ministro hubiese corregido este mal, sin limitaciones y cortapisas, hubiera inaugurado una nueva era de esplendor para la ciencia; mientras que del modo que lo ha hecho, todos los individuos que estudian, tendrán verdaderos motivos de alarma. Juzgarán que la verdad científica se les trasmite á través de mistificaciones y distingos escolásticos, quedando, como es natural, la duda en su espíritu. El error se combate frente á frente con la verdad; y para esto se necesita la más absoluta libertad en la controversia científica.

## MEMORIAS DE LOS INSTITUTOS.

### VIII.

En el mes de Octubre del año 73 renunció don Manuel Garrido el cargo de Director del Instituto

de Logroño sustituyéndole D. Juan Antonio Osés, el cual falleció quince días después, y le reemplazó en este cargo D. Gavino Moreno. El Sr. Garrido, como excedente de la misma Escuela, fué nombrado Catedrático de Psicología y Lógica en la vacante de esta Cátedra que dejó el Sr. Osés.

Tales fueron las variaciones del Profesorado ocurridas durante el último curso académico de este Instituto.

En él se matricularon 237 alumnos, de los cuales 168 estudiaron en Enseñanza oficial y 69 en la libre. Por asignaturas la matrícula dió 697 inscripciones, obteniendo en los exámenes el 71 por 100 la nota de aprobado, el 8 por 100 la de suspenso y el 21 por 100 no presentados. A obtener el título de Bachiller se presentaron 54 alumnos, de los cuales quedaron 52 aprobados y 2 suspensos.

El material científico se ha enriquecido con 15 aparatos de gran valor y estima, dedicados al Gabinete de Física, y algunos ejemplares de minerales regalados por el Ingeniero de caminos D. Ricardo Bellsola, antiguo alumno del Instituto. La Biblioteca ha completado, durante el pasado curso, las obras que tenía por suscripción.

La situación económica ha sido bastante desahogada, habiéndose cubierto con regularidad todas las atenciones del personal, á pesar del estado excepcional en que se ha encontrado la provincia.

\* \* \*

La Memoria del Instituto de Pamplona, que llegó á nuestras manos tan pronto como se levantó el bloqueo que ha sufrido aquella población, gracias sean dadas á su Director, no acusa variación alguna en el personal de la Escuela durante el último curso académico.

El número de alumnos en él matriculados, aunque disminuyó una quinta parte respecto al curso anterior, por dificultad en las comunicaciones de la provincia, ascendió todavía á 203 que estudiaron, 37 en Enseñanza libre y 168 en la oficial. Por asignaturas fué la matrícula de 612 inscripciones, correspondiendo á cada 100 en los exámenes, 81 aprobados, 4 suspensos y 15 no presentados. Aspiraron 31 alumnos al grado de Bachiller, de los cuales salieron 29 aprobados y 2 suspensos. Al título de Agrimensor aspiraron 5, entre los que hubo 1 suspenso.

Los gabinetes y bibliotecas han aumentado poco, no por falta de fondos, sino por la incomunicación en que, durante todo el curso, se encontró Pamplona.

La situación económica de esta Escuela no ha podido ser más halagüeña.

Durante el período de tiempo que terminó en

Octubre, fueron satisfechas todas las atenciones del personal y material del establecimiento. Bien es verdad que aquellas corporaciones provincial y municipal han satisfecho con rigurosa puntualidad las cantidades presupuestadas, sin embargo de lo muy mermados que se hallan los ingresos de ambas corporaciones, por causas de todos conocidas. Vea el Gobierno lo que es capaz de hacer una corporación popular, cuando es amante de la Enseñanza; y ya puede tratar con todo el rigor de la ley á aquellas que, encontrándose en mejores condiciones que la de Pamplona, tienen en atraso constante á sus respectivos Institutos.

\*\*\*

Comienza la Memoria del Instituto de Tapia por una breve necrología de D. Fernando Fernandez Casariego, Vizconde de Tapia y Marqués de Casariego, fundador y protector constante de aquel Establecimiento.

Empezó su vida vendiendo lienzos de hilo y corruñas; aumentó considerablemente su capital durante la otra guerra civil, suministrando al ejército vestuario y correa; dedicóse luego á la administración de sus bienes, adquiriendo gran reputación de opulento banquero, y murió finalmente á los 80 años de edad, legando á sus herederos, sólo en fincas, la respetable suma de 100 millones de reales.

La única variación del personal, ocurrida en el curso pasado en el Instituto de Tapia, consistió en el nombramiento, por concurso, del Catedrático de Lógica D. Juan Alvarez Vega, para igual clase del Instituto de Osuna. Posteriormente ha sido trasladado á Vitoria; y en este mismo curso, el Sr. Alvarez Vega ha sido nombrado, por concurso, Catedrático de Lógica del de Córdoba.

Para la Cátedra que en Tapia dejó vacante el Sr. Vega, ha sido nombrado, por oposición, D. José Cirujeda Ros.

La matrícula por individuos fué de 84 alumnos, 63 que estudiaron en el Instituto y 21 que cursaron libremente. No consta en la Memoria la matrícula por asignaturas, ni el número de alumnos que no se presentaron á exámen; y por consiguiente no puede deducirse el tanto por 100 de los aprobados, suspensos y no presentados. Verificaron los ejercicios del grado de Bachiller 42 alumnos, de los cuales sólo 2 salieron suspensos.

Respecto al material científico, sólo la Biblioteca se ha enriquecido con algunos ejemplares obtenidos por compra y donación.

La situación económica de esta Escuela fué completamente satisfactoria. Cubiertas con puntualidad las obligaciones todas del Instituto, resultó

en Junio último, al cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1873-74, una existencia de 30.446 pesetas.

\*\*\*

En el Instituto de Teruel no ocurrió el curso pasado más variación que afectara á la Enseñanza, que el nombramiento, por concurso, del Catedrático de Retórica, D. Andrés Cabañero, para la Cátedra de Griego de la Universidad de Zaragoza.

El número de alumnos fué de 160, que estudiaron 28 en Enseñanza libre y 132 en la oficial. Se hicieron por asignaturas 479 inscripciones de matrícula, que en los exámenes correspondieron al 60 por 100 la nota de aprobado, al 5 por 100 la de suspenso, y el 35 por 100 no presentados; 32 alumnos aspiraron al título de Bachiller, en los cuales sólo hubo un suspenso.

No tuvo aumento alguno en el material científico de los Gabinetes; pero la Biblioteca aumentó en 543 volúmenes, 94 adquiridos con fondos del Estado y 449 procedentes de regalos hechos por el Colegio de Abogados de Madrid, por la Biblioteca Nacional, por D. Juan Vilanova, por la Academia de Ciencias morales y políticas, por la de la Historia y por el Diputado provincial D. Fulgencio Sancho.

El estado económico de esta Escuela no fué el curso pasado del todo satisfactorio: al Profesorado se adeudaban cuatro mensualidades y tres á los empleados y dependientes. Como la situación por que la provincia de Teruel ha atravesado durante el último curso académico no ha mejorado en este, tememos que aquel digno Profesorado tenga que lamentar mayores atrasos en sus pagas.

## NOTICIAS VARIAS.

Nuestros lectores recordarán que los Catedráticos del Instituto de Teruel dirigieron al Sr. Ministro de Fomento dos instancias: en una pedían el aumento gradual de sueldo, y en la otra que ántes de anunciarse por oposición una vacante cualquiera, se anunciase para ser prevista por traslación mediante concurso; y que sólo en el caso de no haber ningun Catedrático en condiciones legales que la solicitase, se procediera á su provisión por el primero de los procedimientos indicados.

Estas peticiones, del Profesorado del Instituto de Teruel, han sido secundadas por el de los Institutos de Logroño, Salamanca, Coruña, Santander, Gerona, Gijón, Vergara, Tapia, Zaragoza, Játiva, Toledo, Murcia, Badajoz, Pamplona, Jerez, Ciudad-Real, Cabra, Zamora, Osuna, Figueras, Burgos, Albacete y Huesca.

Los Profesores del Instituto de Sevilla han reconocido que son sólidas las razones expuestas por el Claustro de Teruel; pero han acordado no adherirse á dichas peticiones. El Claustro de Teruel debe estar satisfecho

ante la buena acogida que su pensamiento ha tenido entre los demás de España.

El art. 3.º del decreto que insertamos en este número, relativo á la organizacion de las Juntas provinciales, dice: «Será presidente de la Junta el gobernador, y en su ausencia el Rector de la Universidad ó el juez de primera instancia.» Esto, traducido al lenguaje ordinario, quiere decir: El Rector de una Universidad, tratándose de una corporacion que se ha de ocupar exclusivamente de cuestiones de Enseñanza, es ménos que el gobernador. ¡Dios perdone al señor ministro lo que por este artículo rebaja el carácter y elevada posicion de los jefes de la Enseñanza en los distritos universitarios! ¡Qué le parece de esto á nuestro colega *El Magisterio Español*? Si nuestro colega no nos contesta, como tiene de costumbre, nada habremos perdido. Nos creemos en la obligacion de hacerle esta pregunta, ya que *La Correspondencia de España* le declara de un modo semi-oficial defensor acérrimo de los decretos que el Sr. Orovio nos propina.

El Sr. Amador de los Rios, que nuestros lectores conocen ya como Inspector general de Instruccion pública, ha tomado la tarea de visitar las Escuelas especiales de Madrid. Claro está que las visitas del Sr. Amador han de producir sus naturales efectos. Con manifestar que el Sr. Amador entiende de todo, está dicho cuanto hay que decir. Cuando conozcamos los efectos de las visitas, que los llegaremos á conocer, y tengamos espacio y tiempo, diremos cuatro palabras ó más acerca de ellas.

El nuevo Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos ha visitado este Establecimiento. Como este digno funcionario ha servido en Hacienda hasta el presente, segun nuestros informes, suponemos que habrá encontrado mucho que admirar. Esta clase de Establecimientos y de enseñanza no tienen parecido con ninguna otra.

Dice nuestro colega *El Magisterio Español* en uno de sus artículos de fondo:

«Trátanse tan de ligerolas cuestiones de la Enseñanza, que admira en verdad cómo se califica sin suficiente estudio cuanto afecta á uno de los más difíciles negocios de la gobernacion de un país.»

Tomamos la palabra para una alusion personal y preguntamos:

¿Por quién se tratan las cuestiones de la Enseñanza tan de ligero que admira el cómo se califica cuanto á ellas afecta?

Y continúa:

«..... Cuando se exponen los deberes y derechos *originarios* del Estado y se le hace intervenir debidamente en la instruccion pública.....»

Querido colega, el Estado no tiene derechos *originarios*. En estos tiempos constitucionales, el Estado no tiene más derechos ni más deberes que los que le concede la Ley. Eso sucedia en tiempo del absolutismo.

Y dice despues;

«Bueno seria meditar quiénes son los que piden la *libertad de enseñanza* y la libre fundacion de establecimientos de instruccion, y á poca costa se vendria en conocimiento de las razones poderosísimas que existen en favor de que el Estado mantenga firme su accion.....»

Vengan esas razones, que las esperamos como agua de Mayo. *El Magisterio* las encuentra á poca costa, y nosotros no las encontramos ni á poca ni á mucha. Es una obra de caridad enseñar al que no sabe.

Segun una carta que tenemos á la vista, muchos de los Ayuntamientos del distrito de Villalpando (Zamora) no pagan las atenciones de la primera Enseñanza ni nadie les obliga á ello. En su virtud, rogamos al señor Maldonado Macanaz que llame la atencion del señor gobernador acerca de este asunto. Sabemos que los pueblos á que la carta se refiere son ricos, y no es posible que carezcan de fondos hasta el punto de no poder pagar mucha parte, si no el todo, de lo que adeudan.

El distrito administrativo de Villalpando (Zamora), le constituyen 17 pueblos. De estos 17, sólo uno paga al corriente á los Maestros, debiéndoles los 16 restantes 54.469 reales.

Y no decimos más.

Se nos remite el siguiente diálogo:

Claustro.—¡Págume usted algo! ¡Diez y ocho meses de rigurosa abstinencia es insoportable!

Diputacion.—Con Vergara contraje el compromiso; vuelva V. á Vergara.

Claustro.—No es posible. El establecimiento fué y continúa siendo *buena presa* de los carlistas.

Diputacion.—Repito que ó á Vergara, ó ¡ni un centavo!

Claustro.—Pero y el artículo de la Ley que obliga á las provincias al sostenimiento de su Instituto ¿no ha de ablandar esa entraña?

Diputacion.—Yo no entiendo de esa Ley. Soy foral... y lo dicho, dicho.

Claustro —¡Perecemos de hambre!

Diputacion.—¡Bien! ¡bien! ¡á Vergara!

Un tercero.—Vean Vds. una página para la historia del patriotismo vascongado.

Hemos recibido una correspondencia de provincias en la que su autor se ocupa de elogiar nuestra actitud. Dámosle las más expresivas gracias; y le pedimos nos dispense si no publicamos su notable trabajo, que por otra parte, y prescindiendo de los elogios que hace de nuestro Director, merece ser leído.

Háblase por los círculos científicos y literarios de esta capital de una exposicion que varios Profesores de la Universidad piensan elevar al Sr. Ministro de Fomento, con motivo de la ya célebre circular á los Rectores. Dicen algunos que este documento está impreso, y tan bien escrito, que se busca con empeño por ser de un mérito científico y literario poco comun. Si lo que se dice es cierto, como nosotros tenemos motivo para creer, bien puede recibir la enhorabuena su desconocido autor.

Hemos recibido una Geografía en verso, que su autor D. Juan Ramon Miranda, Director del Colegio del Salvador, en Madrid, dedica á la Enseñanza de esta asignatura en las Escuelas.

En general, no somos partidarios de los libros en verso para enseñar; pero este de que nos ocupamos está tan delicadamente hecho, es tan correcto su lenguaje, tan agradable su lectura y tan verdadero en la exposición científica, que faltáramos á nuestra sinceridad ordinaria, si á la vez que felicitamos á su autor, no se lo recomendásemos á nuestros lectores. Se vende al precio de dos reales en el almacén de papel de D. Norberto Silva y Martin, calle del Arenal, 17, Madrid.

Se ha concedido una categoría de ascenso, en la facultad de Medicina, á D. Pascual Pastor, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Ha sido aceptada al Sr. Castelar la dimisión que había presentado de la cátedra.

Se ha concedido una categoría de ascenso en la facultad de Derecho á cada uno de los Catedráticos siguientes: D. Manuel Bartolomé Torrasa, de Valencia; D. Luis Silvela y D. Julian Pastor, de Madrid; D. Francisco Diaz, de Oviedo; D. Miguel Perez Alonso, de Valladolid; D. Salvador Parga y Torreiro, de Santiago; D. José María Millet Alhambra, de Sevilla; D. Fernando Leon Olarrieta, de Valencia; D. Pablo Zamora Márcos, de Santiago; D. Melchor Salvador Hermachea, de Santiago, y D. José Herran y Rivas, de Barcelona.

Ha sido declarado cesante del cargo de Director del Instituto de Cabra D. Antonio José Dominguez, nombrándose en su lugar á D. Luis Herrera.

Se ha aprobado la permuta que, de sus respectivas Cátedras, han solicitado D. Lope Gisbert, Profesor de Matemáticas del Instituto de Murcia, y D. Bernardino Sanchez Vidal, del de Cuenca.

Se piensa en mejorar notablemente el Museo de Historia Natural de la Universidad de Valencia.

Por el Consejo de Instrucción pública se tomarán algunos acuerdos, en un breve plazo, con el fin de fijar las pruebas á que han de someterse los alumnos de Enseñanza privada para dar validez oficial á sus estudios.

D. Ciriaco Giro y Escobar, Doctor en Teología y Catedrático del Seminario, ha sido nombrado Profesor de Religion y Moral en la Escuela Normal superior de Maestros de Toledo.

Tenemos motivos para creer que si el señor director de Instrucción pública no toma enérgicas resoluciones se cerrarán algunos centenares de Escuelas, pues los Profesores no pueden continuar más tiempo sin que les paguen. Algunos creen que como el Sr. Maldonado es sordo, no vé lo que escribimos acerca de este asunto. ¿Será verdad?

Se ha mandado proveer por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Soria.

Se ha derogado la Real orden de 23 de Agosto de 1872, que dejó sin efecto el art. 233 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Ha fallecido el Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Barcelona. Los periódicos de dicha localidad dedican á este honrado Profesor frases de gran cariño y simpatía.

El Catedrático á quien se ha concedido una categoría de ascenso en la Facultad de Ciencias, sección de Naturales, no es D. José Planellas, sino D. Pascual Pastor.

Algunos estudiantes de la Facultad de Medicina de Madrid han felicitado á D. Santiago G. Encinas, por una operación que este señor realizó con buen acierto.

La cuestión de programas y libros de texto ha dado lugar en la Universidad de Madrid á incidentes curiosos, que daremos á conocer á nuestros lectores.

Ha sido nombrado Inspector de Enseñanza de Teruel D. Juan Bautista Benemeli, Maestro de la Escuela superior de Orihuela.

Ha sido nombrado Director del Instituto de Cabra D. Luis Herrera, siendo declarado cesante D. Antonio J. Dominguez.

Ha sido repuesto en el cargo de maestro de la Escuela especial de adultos de Alcalá de Guadaíra D. Manuel Ramos.

Ha quedado sin efecto el acuerdo suprimiendo una Escuela de niños en el Puerto de Santa María.

Los estudiantes de la Universidad de Valencia han pedido al Gobierno que continúe en aquel centro la Escuela del Notariado.

El día 4 del próximo mes tendrá lugar la recepción del académico electo de la Historia D. Antonio María Fabié.

---

## SECCION OFICIAL.

---

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Segovia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instrucción pública.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Maestros de otras Escuelas Normales puedan solicitar dicha vacante, remitiendo sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo

á esta Direccion general en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Marzo de 1875. —El Director general, Joaquin Maldonado.

(*Gaceta* del 17 del actual.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### EXPOSICION.

Señor: De todos los ramos de la Instruccion pública, tal vez el más interesante y el que está llamado á ejercer mayor influencia en la sociedad y en la familia es el de la primera Enseñanza. Así lo han comprendido todos los Gobiernos, y todos se han fijado con preferencia en organizar una institucion que es la base y fundamento del progreso moral y científico de las naciones. No siempre, por desgracia, ha correspondido el éxito á los buenos propósitos de los legisladores; pero desde la ley de 1838, que sirvió de punto de partida á todas las modificaciones y adelantos introducidos en la Enseñanza primaria, hasta la de 10 de Junio de 1868, apenas habia habido Gobierno que no contribuyera á la mejora y desarrollo de aquel importante ramo de la instruccion y de la educacion.

En el paréntesis que sufrió en España la Monarquía hereditaria y constitucional se eclipsó con ella mucho de lo tradicional y glorioso de nuestro pueblo, y prevaleció en cambio un espíritu sistemáticamente innovador. Un solo decreto, hijo más bien, como luego se demostró, de la impremeditacion que de un alto pensamiento político, dio en tierra con toda la legislacion de instruccion primaria, concediendo en esta materia á los pueblos una autonomía que en corto espacio de tiempo introdujo la mayor confusion. Arbitros los Ayuntamientos de crear ó suprimir Escuelas, disminuidos sus recursos, é inspirados por último en el afan de innovar, que por entonces dominaba, los Establecimientos de primera Enseñanza se cerraron á mallas, y los Profesores sometidos á las influencias políticas de las localidades por una parte, y víctimas por otra del estado precario ó desordenado del presupuesto municipal, empezaron á sufrir muchos de ellos persecuciones injustificadas, y casi todos retraso en el percibo de sus haberes, ganados á costa de perseverancia y de trabajo. Todavía hoy, áun despues de trascurridos algunos años, y á pesar de los laudables esfuerzos de los últimos ministros de Fomento, hay que lamentar el abandono en que gran número de Municipios tienen el pago de la benemérita clase encargada de dar la primera Enseñanza al pueblo.

En vano estos errores fueron reconocidos por el mismo Gobierno, así como los males que ocasionaran; que no era suficiente reconocerlos si no se empleaba gran vigor en remediarlos. Al desorganizar las Juntas provinciales y locales de Instruccion primaria, ésta quedó como huérfana de la direccion y amparo del Estado; encontrándose sin principios fijos á que obedecer, perdió la unidad, que constituía su fuerza, y un desconcierto general vino á reinar en aquella materia en todas y cada una de las provincias.

Así lo comprendió el Gobierno mismo de aquella

época cuando despues de estudiados los inconvenientes de tan descentralizadoras medidas, dictó el decreto de 5 de Agosto de 1874, organizando las Juntas provinciales y municipales de Instruccion pública, tras de haber probado en el preámbulo de la propia disposicion que ni en la teoria ni en la práctica podian ser substituidas por otras corporaciones que prestasen mejores servicios á la Enseñanza. Meditadas y prudentes son casi todas las disposiciones contenidas en aquel decreto; mas sin embargo, no dejan de resentirse en alguna parte, ya de la influencia que ciertas exageradas doctrinas venian ejerciendo de tiempo atrás, ya de alguna vacilacion y timidez en romper completamente con las nuevas ideas áun en materia de Instruccion primaria, ya por último de la tendencia que dominaba en el régimen y orden de cosas existente en el tiempo en que aquel decreto se publicó.

Adviértese que los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales, no sólo nombran libremente los individuos de su seno que han de formar parte de las Juntas de Instruccion pública, sino que tambien se concede á los primeros el derecho de proponer los padres de familia que han de figurar en ellas, derecho que limita con exceso las atribuciones del Gobierno, y del cual debe reintegrarse. Tambien se echa de ménos en estas Juntas una representacion directa de la Iglesia, cosa que en ninguna legislacion de las que en España rigieron hasta 1868 se le ha negado; y áun cuando esta fuese reconocida cuando se llamó á formar parte de las Juntas á un eclesiástico, desde el momento en que este no era delegado del Diocesano, la Iglesia quedaba sin verdadera representacion.

Fundado en estos motivos, y considerando además que las variaciones ocurridas en las corporaciones locales han debido alterar la composicion y dejar incompleto el personal de las Juntas de Instruccion pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Marzo de 1875. A L. R. P. de V. M. — El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

### DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública que existen en la actualidad, debiendo ser reorganizadas de nuevo ántes del dia 15 de Abril próximo, en la forma que se previene en el presente decreto.

Art. 2.º Compondrán las Juntas provinciales el Gobernador civil de la provincia, un eclesiástico delegado del Diocesano, un individuo de la Comision provincial y otro del Ayuntamiento, el Juez de primera instancia, el Director de la Escuela Normal, el Inspector de primera Enseñanza, el Rector de la Universidad, donde la hubiere, el Director del Instituto y tres padres de familia, nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del Gobernador.

Art. 3.º Será Presidente de la Junta el Gobernador

y en su ausencia el Rector de la Universidad ó el Juez de primera instancia.

Art. 4.º El miembro representante de la Comision provincial y el del Ayuntamiento serán designados en terna por las mismas corporaciones y nombrados por el Gobierno.

Art. 5.º Quedan vigentes los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del decreto de 5 de Agosto de 1874.

Art. 6.º En el término de un mes, á contar desde el dia en que las Juntas queden constituidas, remitirán estas al Ministerio los propuestos en terna para el nombramiento de Secretarios.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta del 20 del actual)

### VACANTES.

**HUESCA.**—*Por concurso.—De niños.*—Santorena, con 625 pesetas; Bono, con 475; Aguilar y Torruella, con 425; Espés, con 452,50; Villanova, con 400; Serraduy, con 395; Ramastué, Lacort y Güel, con 375; Ara, con 361,50; Egea, con 347; Neril, con 345; Santaliestra, con 337,50; Caballera, con 337; Esdao y Bafaluy, Arasanz, Espierba, Banaston y Torres de Barbués, con 325; Pilzan, con 320; Torrelarivera, con 305,75; Eresué, Eriste, Fragen, Valle de Barajá, Bacamorta y Espluga, Merli y Esdolomada, Yeba, Cerésuela y Nerin, Castigaleu, Cagigar, Burgasé, Abenlla y Serué, con 300; Torrelaban y Benavente, con 292; Villacarli, con 288,75; San Estéban del Mall, con 287,50; Molinos del Distrito del Pueyo de Araguas, con 281; Muro, Giral, Viacamp, Litera, Estall, Chiriveta, Bisaurri, San Feliu, Cornudella, Isclés, Soperún, San Lorenzo, Estaña, Castejon de Sobrarbe, Camporrotuno, Castellflori e, El Pueyo de Morcar, Aler, Puidecince, Ubierno y Bolturina, Bércabo, Lecina, Beterz, Suelves, Almazorre, Seira, Barbaruens, Asin de Broto, Otin, Beranuy, Balabruga, Puértolas, Bergua, Bistué, Ayerbe de Broto, Escalona, Escuin, Santa Justa, Feradada, Aratores, Otal, Lacuadrada, Trillo y Salinas, con 275; Anzánigo, con 267,50; Morillo de Monclús, Tierrantona, Pallaruelo, Fermigales y Tronedo, con 260; Muro de Roda, con 251; Latre, Artaso, Sieso de Jaca, Lasbellostas-Alastuéy, Huértalo, El Pueyo de Araguas, Araguas de id., Guardia, Gerbe y Griebel, Charo, Arro, Buerba, Arrés, Paternoy, Almunia del Romeral, Escuer, Bubal, Saravillo, Caballera, Villalangua, Santa María y Lapeña, Yeste, Triste, Ulle y Baros, Ipas y Guara, Almudafar, Badias y Asque, con 250; Basirán, con 245; Cartirana, 217,50; Binacua, Berbusa, Ainielle y Somanes, con 200; Belsué, con 197,50; Centenero, con 187,50; Acin, con 176,25; Santa Eulalia de la Peña, Friginal y Lanosa, con 175; Soliveta, con 165; Chiró y Escartin, con 160; Latorrecilla, con 100.

*Por concurso.—De niñas.*—Lascuarre, con 416,75 pesetas; Caserras, con 275; Tardienta, (sustitucion), con 275.

Las solicitudes hasta el 16 de Abril.

**TERUEL.**—*Por concurso.—De niños.*—Ojos negros, (sustitucion), con 825 pesetas; Luso de Giloca, con 625; Azaila, con 625; Panerudo, con 457,50; La Mata (sustitucion), con 512,50; Cañada Bellida, con 250.

—*Por concurso.—De niñas.*—Escorihuela, con 555,50 pesetas.

Las solicitudes en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

**SORIA.**—*Por concurso.—De niños.*—Agreda, (párvulos), con 4100 pesetas; San Pedro Manrique, con 625; Trebago, con 575; Valdemañaque, con 575; Jubera, con 275; Borjabad, con 260; Zá-

raves, con 250; Alentirque, con 425; Castillejo de Robledo, con 400; Carbonera, con 375; Coberielada, con 350; Ventosa de la Sierra, con 300; Villares, con 275; Gormaz y Momparedes y Omeñaca, con 250; Cubilla, con 275; Pinilla de Caradueña, con 200; Camporedondo, con 175; Berguizas, con 125.

*Por concurso.—De niñas.*—Langa, con 550 pesetas; Medinaceli, con 550; Almenar, con 425.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

**LOGROÑO.**—*Por concurso.—De niños.*—Rabanera de Cameros, (patronato), con 750 pesetas.

*Por concurso.—De niñas.*—Alesanco, con 550 pesetas; Grañon, con 550.

*Por concurso.—De ambos sexos.*—Villar de Torre, con 581 pesetas; Cirueña, 546,25; Pazuengos, con 552,50; El Rio, con 288,75; Torremuña, con 287,50.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincias.

**ZARAGOZA.**—*Por concurso.—De niños.*—Castiliscar, con 745 pesetas; Monzalbarba, con 705; Malpica, con 275; Bureta, con 557,50; Alagon, (sustitucion de la Escuela superior.) con 275.

*Por concurso.—De niñas.*—Monzalbarba, con 470 pesetas, Calcena, con 466,66; Lobera, con 425; Algon, (sustitucion, con 555,75.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

**MÁLAGA.**—*Por concurso.—De niños.*—Juzcar, con 625 pesetas.

*Por concurso.—De niñas.*—Juzcar y Benabavis, con 416,66 pesetas.

Las solicitudes hasta el 18 de Abril.

*Por oposicion.—De niños.*—Dos elementales en Málaga (de nueva creacion), con 2000 pesetas, Alora, (id.), con 1100; Marmol, con 1100; Jimesa de Libar y Torremolinos, con 825.

*Por oposicion.—De niñas.*—Cuatro elementales de nueva creacion en Málaga, con 1555,55 pesetas; Alora, con 755,25; Igualeja, Sayalonga y Totalan, con 550.

Tambien se proveerán por este medio las que queden vacantes durante el plazo para la admission de solicitudes que termina el 18 de Abril.

**JAEN.**—*Por concurso.—De niños.*—Jimeno, con 825 pesetas; Marmol, con 275.

Las solicitudes hasta el 20 de Abril.

**GRANADA.**—*Por concurso.—De niños.*—La segunda Elemental de Motril, con 1575 pesetas; Lentegí y Salenes, con 550; Bayacas, Caparacena, Acequias, Dehesas de Guadix, Gorafe y Marchal, con 375; La Paz; (anejo de Fuentes Vaqueros), con 565; Cacin y Turro, con 550; Bejarin, (anejo de Purullena), con 525; Almendral, (anejo de Zafarraya), Calicasas, Cenes, E cozuar (anejo de Illora,) Lobras y Timar, con 275; Ambros y Laborcilla, con 250; Canales, (anejo de Güejar Sierra), con 192; Solucar, (anejo de Gualchos) y Tafarta (anejo de Chimeneas), con 184.

*Por concurso.—De niñas.*—Zagra, (anejo de Lora, con 550 pesetas) Lobras y Timar, con 275.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

**ALMERIA.**—*Por concurso.—De niños.*—Las incompletas de Armiña, Campillos, anejo de Purchena, Marchal, (anejo de Enix) y Lucamina de Darrical, con 275 pesetas; Cuatro rurales de Senon, con 200; La sustitucion de Bumar, con 412,25.

*Por concurso.—De niñas.*—Turillas, con 550 pesetas; Esculliar, con 466,66.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

**AVILA.**—*Por oposicion.—De niños.*—Barraco, con 550 pesetas; El Arenal, con 550.

Además se proveerán por este medio las que queden vacantes

durante el plazo de presentacion de solicitudes, que termina el dia 17 de Abril.

## VARIEDADES.

LOS DIÁLOGOS DEL BACHILLER

JUAN PEREZ DE MOYA.

(continuacion.)

*Sofronio.*—No negaré la verdad: yo les he contado ser nuestra porfía de Aritmética, mas no en lo que diferimos.

*Antimaco.*—Ahora bien, sea así; yo lo creo.

*Damon.*—Pues adelante, que por nosotros no es razon que cuestion sobre materia tan alta se deje.

*Antimaco.*—Esto sí, descubriros. No cayera mal aquí lo que dijo Sempronio: tan grande es Melibea, que no le cabe á nuestro amo en el corazon, que por la boca se sale á borbollones. Ahora, para contra mí pocas armas son menester, que ya yo estaba rendido con las buenas razones que Sofronio me ha dado; y huélgome muy mucho de vuestra venida, porque juntamente con Sofronio me holgaré de oír algunas alabanzas y secretos de este Arte, tan necesaria á la vida humana; y si alguna gracia de vosotros he de recibir, será que comience primero Sofronio, prosiguiendo la plática que entre nosotros estaba comenzada.

*Lucilio.*—De la boca me lo quitastes, que ya yo queria moverla y pedir licencia para rogarle que prosiguiese.

*Sofronio.*—Trabajoso cargo me dais; mas diré lo que entendiere, por dos cosas. La una porque el dia no se nos pase en di tú, mas di tú, y la otra porque mi edad me tiene concedido este privilegio; y porque no salgamos del juego, quiero poner en práctica una demanda, aunque muy trillada entre todo género de gente. La cual pide: ¿cuánto trigo será menester para todas las sesenta y cuatro casas del Ajedrez, poniendo en la primera casa un grano, en la segunda dos, en la tercera cuatro, y en la cuarta ocho, y así prosiguiendo doblando los granos en cada una casa, como dicen los mercaderes en su lengua vulgar, á la cernina ó gallerin?

*Lucilio.*—Por mi parte me huelgo mucho de llegar á este tiempo, porque es cosa esta que muchas veces he oído decir y platicar, y al fin concluyen diciendo que no se puede numerar por ser tan gran suma de granos lo que son menester.

*Damon.*—Esa es opinion del vulgo: mas creedme, que está el negocio en manos de quien nos dará luz de ello.

*Antimaco.*—¡Santa María! ¿Eso pasa así? Por cosa increíble lo tengo; cierto, quien á mi me hiciese creer que no hay hartos con los granos que cupieren en un celemin ó dos, lo negro me hará entender ser blanco.

*Sofronio.*—Ahora bien, que pues á mi toca esta duda, y nadie se atreve á declararla, yo quiero decir lo que de ella sé; y digo que se hace esta cuenta proponiendo una proporcionalidad continua dupla, (1) comenzando de uno, y feneciendo en sesenta y cuatro términos, por cuanto las casas del Ajedrez son sesenta y cuatro, y vendrá á montar la última casa de toda esta suma de granos

(Se continuará.)

(1) Es decir, una progresion por cocientes cuya razon sea 2.

## CONSULTAS.

**PREGUNTA.** ¿Está vigente el art. 111 del plan de estudios de 1845 para los Profesores que ingresaron en la segunda Enseñanza bajo las bases del plan á que el artículo se refiere?

**RESPUESTA.** No está vigente. Perdona el que pregunta el latido de la contestacion.

**PREGUNTA.** Un pueblo tiene más de 5.000 almas y no llega á 10.000. Estableció dos Escuelas, una de niños con 1.400 pesetas y otra de niñas con 755 pesetas 55 céntimos. Para cumplir con lo dispuesto en la Ley reconcieron como de la Villa dos que habia de fundacion particular, la de niños dotada con 1.575 pesetas y la de niñas con 550: como esta última no llega á la categoría correspondiente, la aumentó el Ayuntamiento hasta 755 pesetas 55 céntimos. Estas dos Escuelas tienen consignado en el presupuesto municipal la misma cantidad para retribuciones, con más lo correspondiente al material que las dos primeras. Esto supuesto, se pregunta: ¿hay alguna razon para que se eliminen del presupuesto las retribuciones del Maestro de la Escuela de fundacion, que la ha obtenido por ascenso inmediato, y las de los demás no? Y en el caso de no haberla, ¿tiene derecho el otro Maestro á pedir al Ayuntamiento que se le nivele con éste en dotacion y categoría?

**RESPUESTA.** El Maestro de la Escuela de fundacion á que se refiere la pregunta, sólo tiene derecho á que continúe figurando en el presupuesto municipal la cantidad que venia percibiendo por equivalente de retribuciones, en el caso de que tenga hecho algun convenio formal y escrito con el Ayuntamiento; en caso contrario, la Corporacion municipal es árbitra para consignar ó no la indicada partida en el presupuesto, por cuanto, segun la Ley, las retribuciones se pagan directamente por los padres de los niños.

Respecto á la segunda parte, entendemos que el otro Maestro no puede exigir otros derechos que los consignados en el título administrativo que posee, por más que la plaza debiera estar dotada con 1.575 pesetas y no con 1.400.

**PREGUNTA.** ¿A quién y en qué papel se presenta la renuncia de una Escuela?

**RESPUESTA.** En papel simple á la Autoridad á quien compete el nombramiento.

**PREGUNTA.** ¿A quién y en qué papel se presenta la renuncia del cargo de Habilitado?

**RESPUESTA.** Por medio de oficio en papel simple al Gobernador de la provincia, dando cuenta á la Direccion general de Instruccion pública. (Esto es suponiendo que el habilitado sea de los Maestros.)

**PREGUNTA.** En una localidad hay dos Escuelas, una con 5.500 reales y otra con 5.500. ¿Tienen los mismos derechos los dos Maestros? En caso negativo, ¿qué derechos concede la Ley al primero que no tenga el segundo?

**RESPUESTA.** No nos es fácil contestar á esta pregunta, mientras no se detalle más, pues las Escuelas y los Maestros son de distintas clases y categorías.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. B. S.—Múrcia.—Recibida su carta y cobradas las suscripciones de los Sres. D. J. H. hasta fin del próximo Octubre, y la de D. A. E. hasta fin del presente año.

D. F. M. O.—Villa de Aliseda.—Se le remiten los números que pide y se le cambia la direccion.—El índice del año anterior va á remitirse á todos los suscritores dentro de unos dias.